En relación con la pregunta 10-19/PES-00092, presentada por doña María Roncesvalles Solana Arana, parlamentaria del Grupo Parlamentario Geroa Bai, el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra informa:

1. La Ley Foral 4/2015, de 24 de febrero, de modificación parcial de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, en su disposición adicional única, señala que “Se fijará mediante desarrollo reglamentario el ratio mínimo de alumnado para la apertura de una nueva unidad escolar para cualquiera de los modelos de enseñanza.”
2. La Orden Foral 41/2016, de 30 de marzo, fija la ratio mínima de alumnado para la apertura de una unidad de modelo D en centros públicos de la zona no vascófona, con carácter general, en 8 alumnos.
3. No se ha fijado mediante desarrollo reglamentario el ratio mínimo de alumnado para la apertura de una nueva unidad escolar en el caso del modelo lingüístico A o G, tampoco para el caso de escuelas rurales.

Pamplona, 8 de octubre de 2019

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui